PROSPERIDAD SOCIAL

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 441 de 2023

Bogotá D. C., 11 MAY 2023

Señores
REDJURISTA S.A.S.
NIT: 900.852.009-6
CARLOS EDUARDO BORRERO GONZÁLEZ
Representante legal
Dirección: Carrera 6 No. 26B – 85 – Piso 9 Bogotá D.C.
Teléfono celular: 311 5016764
Correos electrónicos: asistentecomercial@redjurista.com, ejecutivacomercial@redjurista.com

Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 010 de 2023

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022, (modificada por la Resolución 03019 del 6 de diciembre de 2022), expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 5 de mayo de 2023 con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 010 de 2023, cuyo objeto consiste en: «Prestar el servicio especializado de suscripción del acceso a un sistema de información virtual que garantice los derechos de autor, de contenido jurídico, jurisprudencial, doctrinal y noticioso para los funcionarios y colaboradores del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social vía internet con cobertura ilimitada y servicio especializado de análisis jurisprudencial y/o doctrinal y con líneas jurisprudenciales ».

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	REDJURISTA S.A.S.
NIT	900.852.009-6
Representante legal	CARLOS EDUARDO BORRERO GONZÁLEZ
Documento de identidad	19.390.979
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14123 del 17 de marzo de 2023; expedido por la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL
Rubro	A-02-02-02-008-002 -SERVICIOS JURIDÍCOS Y CONTABLES-
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Valor total del contrato	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7.972.000)

Forma de pago	**PROSPERIDAD SOCIAL** pagará el valor del contrato así: Un primer pago, se realizará en forma proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá allegar la factura debidamente soportada con el informe correspondiente a los servicios prestados durante el mes. Los demás pagos se realizarán por mensualidades vencidas hasta que termine el plazo del contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, para lo cual se deberá allegar la factura debidamente soportada con el informe correspondiente a los servicios prestados durante el mes. **Requisitos para el pago** Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de ley. 2.Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. 3. Presentación de certificación expedida por parte del revisor fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello. 4. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com **NOTA 1:** Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 2:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 3:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. **NOTA 4:** El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para

<table>
<tr><td></td><td>todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="3">Valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
Término para su entrega: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías que fueron aquí descritas.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.
</td></tr>
</table>

	En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, (si aplica) el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.
Supervisor	La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de la coordinación del grupo de trabajo de asesoría y producción normativa de la Oficina Asesora Jurídica de **PROSPERIDAD SOCIAL**, o quien designe el Subdirector(a) de Contratación, de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011.
Obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	El hoy contratista, en su oferta presentó el Anexo No. 9 debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en el cual manifiesta de manera expresa bajo la gravedad del juramento que NO cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021. Lo justifica argumentando lo siguiente: «a)REDJURISTA S.A.S cuenta con el personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección de la referencia. b) REDJURISTA S.A.S no estima contratar personal adicional para la prestación de los servicios derivados del proceso de selección PROCESO IMC 010 de 2023».

Atentamente,

MARIA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA
Secretaria General

Proyectó: Martha Cecilia Núñez Ramos - abogada GIT Gestión Precontractual
Revisó: Johanna Patricia González Ocando – coordinadora GIT Gestión Precontractual
Revisó: William Andrés Castaño España – abogado Subdirección de Contratación
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – subdirectora de contratación